CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ORDENANZA REGIONAL
N° 026-2016-GR-LL/CR

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE DE INOCUIDAD ALIMENTARIA EN LA REGIÓN DE LA LIBERTAD.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192 de la Constitución Política del Perú de 1993, comprendido en la Ley Nº 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley Nº 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y su modificatoria, Ley Nº 27902 y demás normas complementarias;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 5 de octubre del año Dos Mil Dieciséis; el dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional La Libertad que contiene la propuesta de Ordenanza Regional relativo a la aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria en la Región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Artículo 192° establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, mediante Ley N° 27813, se crea el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud que tiene por finalidad coordinar el proceso de aplicación de la política nacional de salud, promoviendo su implementación concertada descentralizada y coordinando los planes y programas de todas las instituciones del sector a efecto de lograr el cuidado integral de la salud de todos los peruanos, y avanzar hacia la seguridad social universal en salud;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece en su Artículo 38° que las Ordenanzas Regionales norman la organización del Gobierno Regional;

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud, en el Capítulo V, de los alimentos y bebidas, queda estrictamente prohibido importar, fabricar, fraccionar, elaborar, comercializar, traspasar a título gratuito, distribuir y almacenar alimentos y bebidas alterados, contaminados, adulterados o falsificados;

Que, por Decreto Supremo N°007-98-SA, se aprueba el reglamento de la vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, estableciendo en su Artículo 1° inciso a) las normas generales de higiene así como las condiciones y requisitos sanitarios a la que deberá sujetarse la producción, el transporte, la fabricación, el almacenamiento, el fraccionamiento, la elaboración y el expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad;

CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, el Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos en su Artículo I de la finalidad, indica, que "la presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, incluido los piensos, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico";

Que, en el Artículo 20° de la precitado Decreto Legislativo N° 1062, señala que los Gobiernos Regionales y Locales deberán aplicar la presente Ley dentro del ámbito de su circunscripción territorial y de acuerdo con sus leyes orgánicas; realizar las acciones necesarias para implementar y difundir la Política Nacional de Inocuidad de los Alimentos; así como coordinar y colaborar con las autoridades competentes de nivel nacional para el funcionamiento del sistema de vigilancia y control;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-AG, aprueban el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, en el Artículo 4°, indica, que los consumidores tienen derecho a una alimentación inocua;

Que, en el Artículo 32° de la precitado Decreto Supremo N° 034-2008-AG, señala, que de conformidad con el Artículo 20° de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, los Gobiernos Regionales, son responsables de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y sectoriales en inocuidad de alimentos y piensos en el ámbito regional en el marco del presente Reglamento y los Reglamentos Sectoriales. En tal sentido sus funciones son: ejecutar la vigilancia sanitaria de alimentos y piensos, dentro de sus circunscripción territorial, por encargo, delegación o transferencia de la autoridad competente del nivel nacional; establecer normas regionales sobre a aquellas funciones transferidas por las autoridades competentes de nivel nacional de materia de inocuidad de alimentos; aplicar las medidas sanitarias de seguridad en alimentos y piensos, entre otras;

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N°09-2009-GR-LL/CR, ordena constituir la Comisión Regional Permanente de Inocuidad Alimentaria, asimismo en su artículo quinto, encarga a la Gerencia Regional de Salud La Libertad, proponer el Reglamento de Funcionamiento de la comisión en el lapso de 30 días hábiles a partir de haberse aprobado dicha Ordenanza Regional;

Que, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentar materias de su competencia, conforme lo señala el Artículo 38° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD**:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria-Región La Libertad, el mismo que consta de IX Capítulos y 33 artículos así como 02 Disposiciones Complementarias Finales, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Salud, dar cumplimiento la presente Ordenanza Regional y Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Que, la presente Ordenanza Regional sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y difundido en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD V°B° SEC. DEL CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONGASE** que la presente Ordenanza Regional entre en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los cinco días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciséis.

Consejo Regional La Libertad Presidencia

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

JOEL DAVID DIAZ VELÁSQUEZ
PRESIDENTE

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Trujillo, en la Casa del Gobierno Regional de La Libertad a los 18 OCT. 2016

REGION GOBERNACION REGIONAL LA LIBERTAD

REGIÓN " LA LIBERTAD"

Mg. LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc.: 03360005
Reg. Exp.: 02716911

9

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LA LIBERTAD

"Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria-Región La Libertad"

Trujillo, Junio 2016

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
CONSEJO REGIONAL
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA
Reg N° 163 Fecha 13 OCT 2016

COMISION PERMANENTE DE INOCUIDAD ALIMENTARIA – REGION LA LIBERTAD-COMPIAL/R/LL

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I

BASE LEGAL

Artículo 1°.-El presente Reglamento Interno norma las funciones de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria Región La Libertad, establece y precisa las competencias, atribuciones, derechos y obligaciones de los miembros que lo integran.

Artículo 2°.- Tiene como base legal los dispositivos siguientes:

- Constitución Política del Perú (1993)
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Nº29158
- Ley General de Salud Ley N° 26842
- Decreto Supremo N°007-98-SA y sus Modificatorias, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas
- Ley de Inocuidad Alimentaria D.L.N°1062-2008
- Reglamento de Inocuidad de Alimentos, Decreto Supremo 034-2008-AG
- Documento técnico de Políticas de Salud Ambiental Resolución Ministerial N°258-2011/MINSA
- Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27783 "
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 "
- Ordenanza Regional N°009-2009-CR/LL "Constituir La Comisión Regional Permanente de Inocuidad Alimentaria de La Libertad.
- Aprobación de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad, R.M.Nº682-2010/MINSA

CAPITULO II

DENOMINACIÓN, DEFINICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 3°.- La Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria, Región, La Libertad, será denominada bajo las siglas COMPIAL/R/.LL.

Artículo 4°.- Se define la COMPIAL/R/ LL. Como un órgano de concertación, coordinación y articulación regional sectorial del Sistema de Inocuidad Alimentaria, en todas las etapas de la cadena alimentaria, a nivel local, regional y nacional

Artículo 5°.- Tiene las siguientes funciones:

Son funciones de la COMPIAL/Región/LL, las indicadas en el artículo 30º del Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
CONSEJO REGIONAL
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA

Reg N°. 163 Fecha 13 OCT 2016

1. Proponer la política regional en materia de inocuidad de los alimentos y piensos;
2. Promover la armonización y equivalencia de normas regionales con las nacionales en inocuidad de alimentos y piensos;
3. Planificar organizar y ejecutar, actividades de capacitación en inocuidad de los alimentos y piensos a cargo de las autoridades competentes de nivel regional y Nacional.
4. Proponer un sistema de alerta sanitaria intersectorial sustentado en la rastreabilidad;
5. Coadyuvar a la conciliación de cualquier conflicto de competencias entre las autoridades de nivel, regional y local en materia de inocuidad de alimentos y piensos;
6. Identificar fuentes de cooperación técnica para la gestión, desarrollo e investigación de temas transversales en materia de inocuidad de alimentos y piensos;
7. Convocar cuando lo estime a entidades especializadas del sector público, privado, sector académico, expertos, organizaciones de consumidores, entre otros;
8. Emitir opinión técnica sobre los proyectos de normas locales en materia de inocuidad de los alimentos.
9. Promover la concertación, coordinación, articulación, gestión y evaluación de las actividades de inocuidad Alimentaria en los niveles de Gobierno local acorde a la complejidad y principios de la política de Inocuidad Alimentaria.
10. Elaborar el Plan Regional de trabajo de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMISION MULTISECTORIAL PERMANENTE DE INOCUIDAD ALIMENTARIA-REGION LA LIBERTAD

Artículo 6º.-LA COMPIAL-R-LL, estará integrada de forma permanente, por un representante titular y un representante alterno de las instituciones:

- El Gerente Regional de Salud, quien lo preside.

Miembros:

- Representante de la Gerencia Regional de Salud
- Representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria –SENASA-La Libertad
- Representante de la Gerencia Regional de Producción
- Representante de la Gerencia Regional de Agricultura
- Representante de la Universidad Privada y Pública
- Representante del Colegio de Nutricionistas
- Representante del Colegio Médico Veterinario
- Representante de la Municipalidad Provincial de Trujillo

Artículo 7º.-La Comisión, podrá invitar a las reuniones a otras instituciones del sector público, del sector privado, sector académico, expertos, organizaciones de consumidores, organizaciones regionales, entre otros, relacionados con el tema de Inocuidad Alimentaria;

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
CONSEJO REGIONAL
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Martelina Mery Ríos León
FEDATARIA 13 OCT 2016
Reg N° 163 Fecha

Artículo 8º.- Los representantes de la COMPIAL/Región/LL, podrán ser acompañados de asesores técnicos y legales, cuando lo requieran;

Artículo 9°.- Los Miembros de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria, serán designados mediante una Resolución, con periodo permanente

Artículo 10°.- Son niveles de Organización de la COMPIAL/R/LL

a) La Presidencia
b) Secretaria Técnica
c) Miembros.

Artículo 11°.- La COMPIAL/R/LL., es la máxima autoridad, en materia de Inocuidad Alimentaria y está conformado por representantes titulares y alternos, lo preside el Gerente Regional de Salud.

Artículo 12°.- Son funciones del Presidente:

a. Convocar y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la COMPIAL/R/LL ;
b. Proponer la agenda cada reunión para su aprobación por la COMPIAL/R/LL .;
c. Efectuar el despacho documentario de la COMPIAL/R/LL .;
d. Ejercer la representación de la COMPIAL/R/LL , ante cualquier institución o evento;
e. Celebrar convenios previamente aprobados por la COMPIAL/R/LL ., para el logro de las funciones y objetivos encargados a dicho órgano.
f. Presentar un informe semestral a la COMPIAL/R/LL. sobre el cumplimiento de las funciones de la COMPIAL/R/LL .;
g. Solicitar información y documentación a las entidades públicas o privadas;
h. Proponer la designación de un secretario técnico-administrativo;
i. Punto de enlace o contacto para la notificación de alertas;
j. Mantener el orden e imponer disciplina el desarrollo de las reuniones;
k. Proponer la incorporación de una nueva institución del sector público o privado ante la inasistencia de alguno de sus representantes a tres (03) reuniones ordinarias o extraordinarias consecutivas de la COMPIAL/R/LL.;
l. Otras funciones que requiera para el cumplimiento de las funciones de la COMPIAL/Región/LL;

Artículo 13°.- La Secretaria Técnica de la COMPIAL/R/LL

Es el ente de coordinación ejecutiva de las acciones que determine la COMPIAL/R/LL, Su trabajo consiste en prestar apoyo administrativo a la COMPIAL/R/LL ., está integrado por un Secretario Técnico a dedicación exclusiva y dos miembros de apoyo, se elige a propuesta del Presidente del Consejo Regional de Salud. Tiene las siguientes funciones:

a) Citar por encargo del presidente a las reuniones ordinarias y extraordinarias, por lo menos con cinco días de anticipación comunicando la agenda a tratarse.
a. Preparar agenda y demás documentación para cada reunión.
b. Redactar las actas de cada reunión y demás comunicaciones oficiales.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
CONSEJO REGIONAL
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA

Reg N° 163 Fecha 13 OCT 2016

c. Administrar los archivos físico y el acerbo documentario de la COMPIAL/R/LL y mantenerlo actualizado.
d. Tener en custodia el libro de actas
e. Apoyar al presidente en asuntos administrativos.
f. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas del presente reglamento.
g. Participar en las sesiones del COMPIAL/R/LL., con derecho a voz.
h. Otras que encargue la COMPIAL/R/LL .

CAPITULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION MULTISECTORIAL PERMANENTE DE INOCUIDAD ALIMENTARIA REGION LA LIBERTAD

Artículo 14°.-La Comisión Multisectorial Permanente de inocuidad Alimentaria, se reúne ordinariamente una vez al mes, el último miércoles de cada mes en horario de 10.00 am. a 01.00 pm, por convocatoria del presidente y en forma extraordinaria cuando lo soliciten por escrito los miembros titulares o el presidente, ó quede como acuerdo en la reunión ordinaria.

Artículo 15°.- El quórum reglamentario para la realización del pleno ordinario y extraordinario es el número entero superior a la mitad de los miembros designados, considerando un solo miembro por institución.
La primera convocatoria se realiza a las 010.00 am, la segunda convocatoria se realizará a las 10.15 am, de no existir quórum se deja constancia en el libro de actas y se sesionará con los miembros presentes.
Los acuerdos se toman por mayoría simple, con un mínimo de tres votos favorables.

CAPITULO V

DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION MULTISECTORAL PERMANENTE DE INOCUIDAD ALIMENTARIA REGION-LA LIBERTAD

Artículo 16°.- Los miembros de la COMPIAL/R/LL . Tienen las siguientes funciones:

a. Asistir y representar a su sector en las reuniones de la Comisión
b. Participar con voz y voto en las reuniones de la Comisión.
c. Informar a la Comisión sobre los avances de su dependencia o institución según los acuerdos tomados.
d. Participar en los grupos de trabajo que se conformen.
e. Solicitar por escrito a la presidencia la inclusión de temas en la agenda de reuniones ordinarias posteriores.
f. Participar en la redacción y firma del acta
g. Informar a la institución que representa a cerca de sus intervenciones y acuerdos de las reuniones de la Comisión.
h. Ejercer su representación con responsabilidad y pleno respeto a los integrantes de la COMPIAL/R/LL , a su institución y a la población.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
CONSEJO REGIONAL
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA
Reg N° 163 Fecha 13 OCT 2015

i. Recibir las denuncias provenientes de toda persona natural o jurídica, canalizándolas para su trámite, afín de permitir a la autoridad competente su revisión, para aplicar las medidas sanitarias de seguridad y sanciones que corresponda.
j. Los representantes alternos están facultados para participar en las reuniones solo con voz, participarán con voto en ausencia del titular.
k. Proponer temas en el ámbito de Inocuidad Alimentaria para análisis y estudio.
l. Informar e integrar en las entidades o instituciones que representen, los acuerdos adoptados por la COMPIAL/R/LL
m. Cumplir con los acuerdos tomados por la COMPIAL/R/LL
n. Participar en las comisiones que les asigne la COMPIAL/R/LL
o. Solicitar la convocatoria en forma extraordinaria y por escrito a reunión de la COMPIAL/R/LL
p. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del la COMPIAL/R/LL

Artículo 17°.- Los miembros titulares o alternos que renuncien al cargo serán sustituidos en forma inmediata por otro representante de su institución a fin de mantener el número de miembros de la COMPIAL/R/LL.

Artículo 18°.- Podrán concurrir a las sesiones de la COMPIAL/R/LL, los titulares y alternos sólo en ausencia del titular, el alterno tendrá derecho a voz y voto y en caso de que el titular esté presente el alterno únicamente tiene derecho a voz.

Artículo 19°.-Los miembros designados son incorporados a la COMPIAL/R/LL, la cual será formalizado mediante Resolución de la institución que representa.

Artículo 20°.-El Gerente Regional de Salud debe designar un alterno para que en caso de ausencia lo represente con voz y voto.

CAPITULO VI

DE LAS SESIONES DE LA COMISION MULTISECTORIAL PERMANENTE DE INOCUIDAD ALIMENTARIA REGION LA LIBERTAD

Artículo 21°.El quórum reglamentario para la realización del pleno ordinario y extraordinario es el número entero superior a la mitad de los miembros designados, considerando un solo miembro por institución.

Artículo 22°.La COMPIAL/R/LL, se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las sesiones son convocadas con anticipación no menor de 48 horas, a excepción de las sesiones extraordinarias cuando el caso de urgencia lo justifique.

Artículo 23°.Las sesiones de la COMPIAL/R/LL, son convocadas por el Presidente; en caso de ausencia por motivo de función, delegará esta función a uno de los miembros de la COMPIAL/R/LL , mediante documentación oficial.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
CONSEJO REGIONAL
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA

Reg N° 163 Fecha 13 OCT 2016

Artículo 24°.-La COMPIAL/R/LL, se reúne en sesión ordinaria mínimo 01 vez al mes, las Sesiones Ordinarias tienen las siguientes estaciones;

a) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
b) Despacho
c) Informes
d) Pedidos
e) Orden del día

Cada reunión será registrada en un acta, en las que deben señalarse los acuerdos adoptados y debe ser remitida por correo electrónico para su consideración. En la siguiente sesión, se aprobará y firmará por los representantes presentes.
El acta debe contener por lo menos los siguientes puntos: Número del acta, fecha, lista de asistentes, agenda, resumen de informes de cada representante, informes especiales como anexo, orden del día, acuerdos y firma de cada representante.

Artículo 25°.- Iniciada la sesión ordinaria el Presidente ordenará al Secretario leer el acta de la Sesión anterior para aprobación. En la estación de despacho, el presidente, dará lectura a los documentos recibidos y emitidos por la COMPIAL/R/LL , posteriormente se pasará a la Orden del Día donde se ponen en debate la agenda programada, en esta estación los miembros de La Comisión, pueden hacer pedidos, los cuales no deben exceder de 5 minutos por intervención.

Artículo 26°.-Terminado el debate de un asunto producto de la Orden del Día, se procederá a votación, la cual puede ser:

a) Ordinaria, cuando cada miembro de la COMPIAL/R/LL., emite su voto levantando la mano.
b) Nominal, cuando el Secretario llama por su nombre a cada uno de los miembros de la COMPIAL/R/LL.. para que exprese su voto diciendo SI ó NO o me abstengo.
c) El miembro que no se encuentra de acuerdo con la decisión a adoptarse deberá dejar constancia en el acta de su posición.
d) No se podrá solicitar reconsideración de la votación después de aprobar el acta.

Artículo 27°.-las sesiones Extraordinarias, son convocadas por el presidente a iniciativa propia, por acuerdo de la COMPIAL/R/LL., las citaciones de estas sesiones podrán ser convocadas con 24 horas de anticipación y serán registradas en el libro de actas bajo tal denominación.

Artículo 28°.-Para asuntos de carácter técnico o especializado, se podrá invitar a representantes del sector privado, de la Universidad o Comunidad Científica, Asociación de consumidores, Colegios Profesionales u otros involucrados en el asunto a tratar, a participar en las reuniones plenarias, con voz, pero sin voto o también en Subcomisiones técnicas que disponga y organice la Comisión Multisectorial.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
CONSEJO REGIONAL
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA
Reg N° 162 Fecha 13 OCT 2016

CAPITULO VII

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 29°.-Los miembros de la COMPIAL/R/LL tienen las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y/o grupalmente los deberes y encargos que hayan asumido.
b) Actuar en todo momento con honestidad, austeridad, disciplina y eficiencia y gran sentido de responsabilidad.
c) Concurrir puntualmente a las reuniones en horarios establecidos.
d) Actuar con corrección y justicia en todo momento, debiendo supeditar su interés particular a los del colectivo.
e) Conocer y actualizarse en las normas y/o reglamentos que rigen a la COMPIAL/R/LL
f) Mantener absoluta reserva en los asuntos que reviertan tal carácter, aún después de no ser miembro COMPIAL/R/LL.

Artículo 30°.- Los miembros de la COMPIAL/R/LL, tienen las siguientes prohibiciones:
Durante el ejercicio como integrante titular o alterno de la COMPIAL-R-LL, estarán impedidos de

a) Realizar actividades político partidarias, dentro de las diferentes actividades realizadas en la COMPIAL/R/LL.
b) De mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto existan intereses económicos o financieros y que pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de las funciones y objetivos encargados a dicho órgano.
c) De obtener o pretender beneficios o ventajas indebidas, para así o para otros, utilizando o aprovechando su representación en la COMPIAL/R/LL
d) Percibir retribuciones de terceros para realizar u omitir actos del servicio.
a. Opinar a través de los medios de comunicación sobre asuntos que contravengan los acuerdos asumidos en las reuniones de la COMPIAL/R/LL.,

Artículo 31°.- Código de conducta:

a. Inicio de reuniones 10.00 am.
b. El quórum reglamentario para la realización del Pleno ordinario y Extraordinario es el número entero superior a la mitad de los miembros designados
c. Se realizará una reunión mensual el último miércoles de cada mes.
d. Duración de reuniones máximo 3 horas.
e. La COMPIAL/R/LL., informará a las instituciones correspondientes, cuando su representante, registren 3 inasistencias consecutivas y/o 5 inasistencias alternadas. De persistir la inasistencia el pleno requerirá a la institución respectiva el cambio del representante.

CAPITULO VIII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 32°.-Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, que contravenga las obligaciones y prohibiciones establecidas en la norma.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
CONSEJO REGIONAL
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA
Reg N° 163 Fecha 13 OCT 2016

Artículo 33°.- La sanción corresponde a la magnitud de la falta, según menor o mayor gravedad, la cual será definida en acuerdo de sesión por los miembros de la COMPIAL/R/LL.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Los aspectos no previstos en el presente reglamento se regirán por los dispositivos legales vigentes y por los acuerdos de la COMPIAL/R/LL.,

SEGUNDA.- Que, al entrar en vigencia, el presente Reglamento, se convocara de inmediato a los representantes de la COMPIAL/R/LL. y dar a conocer, lo dispuesto en la presente norma para su cumplimiento obligatorio, según el D.L.Nº1062-2008.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
CONSEJO REGIONAL
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA

Reg N° 163 Fecha 13 OCT 2016